



Firmado 1992

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
CIUDAD UNIVERSITARIA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

CONVENIO DE BUENAS INTENCIONES

Entre el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA), y la Supervisión Departamental de Educación Primaria del departamento de Atlántida.

CONSIDERANDO: Que el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA) y la Supervisión Departamental de Atlántida, son organismos del gobierno y cuyos esfuerzos deben ser mancomunados para el desarrollo de la niñez y la juventud del departamento de Atlántida.

CONSIDERANDO: Que la Supervisión Departamental de Atlántida, tiene programado desarrollar proyectos agropecuarios en las diferentes escuelas del departamento denominados "HUERTOS ESCOLARES" y "HUERTOS COMUNALES", y que para asegurar el éxito de dicho programa requiere de asistencia técnica y capacitación.

CONSIDERANDO: Que el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA), posee la Unidad de Extensión, como un brazo de la Universidad que promueve el desarrollo integral de la región.

CONSIDERANDO: Que la política de gobierno es hacer un buen uso de los recursos humanos disponibles, con el fin de mejorar la eficiencia productiva del país.

POR TANTO:

Nosotros: GUILLERMO AYES, en su carácter de Supervisor Departamental de Educación Primaria del departamento de Atlántida, y el ING. JORGE ISIDRO SOTO MONICO, en su calidad de Director del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA), respectivamente,

ACORDAMOS:

Elaborar el presente convenio como en efecto lo hacemos, bajo los términos y estipulaciones siguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
CIUDAD UNIVERSITARIA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

2

1. De los Objetivos.

El presente convenio, se suscribe con el fin de alcanzar los siguientes objetivos.

- 1.1 Contribuir al desarrollo de los proyectos que tienen contemplados la Supervisión Departamental de Educación Primaria del Departamento de Atlántida, a través de la participación directa del personal docente y de los estudiantes en el diseño, coordinación y ejecución de actividades.
- 1.2 Asesorar a la Supervisión Departamental y Profesores encargados de Proyectos Escolares, de acuerdo a sus necesidades en áreas específicas, que los profesionales especializados de La Universidad puedan ofrecer.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
CIUDAD UNIVERSITARIA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

2. DE LA RESPONSABILIDAD DE AMBAS INSTITUCIONES.

2.1. La Supervisión Departamental de Educación Primaria de Atlántida, acepta las siguientes responsabilidades:

- a. Gestionar ante instituciones públicas y/o privadas los recursos necesarios para la capacitación de profesores de Educación Primaria así como los medios adecuados para el montaje de los proyectos agrícolas.
- b. Integrar un comité CURLA-Supervisión, para elaborar los programas de capacitación, planes y estrategias de trabajo.

2.2. El Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico acepta las siguientes responsabilidades:

- a. Designar a la unidad de extensión regional para que en su nombre y en representación elabore y ejecute programas anuales de trabajo que hagan posible el cumplimiento de los objetivos programados.
- b. Poner a disposición de la supervisión, durante su período de ejecución, la asesoría de los servicios profesionales de un grupo de técnicos del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico, para su participación directa en los trabajos a desarrollar, así como la asesoría en la elaboración de informe final que preparen como resultado de dicha actividad.
- c. Integrar un comité CURLA-Supervisión, para elaborar los programas de capacitación, planes y estrategias de trabajo, designando como enlace entre ambas partes al Ing. OSCAR MEZA PALMA.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
CIUDAD UNIVERSITARIA
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

3. DISPOSICION GENERAL.

Las partes se comprometen que los acuerdos establecidos con este convenio sean respetados y cumplidos por los beneficiarios y por las autoridades que participen durante la vigencia del mismo, así mismo presentar el Plan de Trabajo a más tardar 2 meses de la suscripción del presente convenio.

4. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración indefinida, deberá ser revisado anualmente y podrá ser cancelado, modificado a conveniencia de las partes, en fé de lo cual firmamos el presente convenio en la ciudad de la Ceiba a los 11 dias del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.



Guillermo Ayes Mejia
Prof. GUILLERMO AYES MEJIA
Supervisor Departamental



Enrique I. Soto M.
Enrique I. SOTO M.
Director CURLA

Armando Irias
ARMANDO IRIAS
Personal Enlace
CURLA-CONGRESO NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION.